

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a «Cementos Rezola, S. A.», para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto autorizar a «Cementos Rezola, S. A.», para ocupar una parcela de 750,80 metros cuadrados en la zona de servicios del puerto de Burela, para construir un almacén para depósito de mineral de caolín, garajes, oficina y utillaje, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don José Gondar Padín para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto autorizar a don José Gondar Padín para ocupar una parcela de unos 1.348 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre de la ría de Arosa, en El Confin, El Grove, para ampliación de la concesión otorgada por Orden ministerial de 19 de enero de 1957, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don Angel García Arosa para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto autorizar a don Angel García Arosa para ocupar una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Mollabao, para relleno y construcción de un depósito para materiales de construcción, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a don Abdeslam Kaddur Benamar para ocupar terrenos de dominio público y construir determinadas obras.**

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto autorizar a don Abdeslam Kaddur Benamar para introducir determinadas reformas en el edificio para taller mecánico de construcciones navales, construido en la parcela que le fué concedida por Orden ministerial de 9 de junio de 1956, en la explanada del muelle del cañonero «Dato», del puerto de Ceuta, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización concedida a la Sociedad «Real Golf de Pedreña» para desecar y sanear una parcela de marisma.**

De Orden de esta fecha,

Esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto autorizar a la Sociedad «Real Golf de Pedreña», al amparo de lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Puertos, para desecar y sanear una parcela de marisma de unos 13.250 metros cuadrados en la zona marítimo-terrestre

de la bahía de Santander, en el lugar de «La Barquería», Pedreña, para ampliación de la que fué autorizada a dicha Sociedad por Orden ministerial de 28 de junio de 1949, y rehabilitada por Orden ministerial de 8 de mayo de 1958, para dedicarla a las actividades deportivas de dicha Sociedad, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 1 de marzo de 1961.—El Director general, Gabriel Roca.

**RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz por la que se señala lugar, fecha y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de la carretera N. 430, de Badajoz a Valencia, por Almansa. Tramo comprendido entre la carretera L. 421 y la presa de García de Sola (Puerto Peña), término municipal de Casas de Don Pedro.**

Declarada por Decreto de 13 de mayo de 1953 la urgencia de las obras que incuidas en el Plan Badajoz (Ley de 7 de abril de 1952), es aplicable a las mismas lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y quinto de las disposiciones complementarias publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre de 1939. En su virtud se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros Públicos que el día 21 de marzo de 1961, a las doce horas, se procederá a levantar sobre los terrenos el acta previa a la ocupación de los mismos, advirtiendo a los interesados que podrán usar de los derechos que se consignan en el artículo 52, tercero, de la expresada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, por el presente edicto quedan notificados cuantos sin figurar en la presente relación se crean afectados por la expropiación de que se trata, bien como propietarios de fincas o bien como titulares de derechos, pudiendo hacerse presentes en el mismo día, hora y lugares que los que figuran en la relación.

Todos deberán ir provistos de los documentos que acrediten los derechos que ostentan.

Día 21 de marzo de 1961

- Número 44. Camino de Puebla de Alcocer a Casas del Cañónigo.
- Número 45. Doña María Luisa Maldonado Chávarri.—Arroyo.
- Número 46. Camino Real de Madrigalejo.
- Número 47. Doña María Luisa Maldonado Chávarri.—Arroyo.
- Número 48. Ccolada de 35,00 metros de ancha.
- Número 49. Don Román Asensio Calderón.—El Santo.
- Número 50. Señores herederos de don Jesús Fernández Mirarros.—El Santo.
- Número 51.—Don José y don Angel Alonso Calderón.—El Santo.

Badajoz, 9 de marzo de 1961.—El Ingeniero Representante de la Administración, Gonzalo Cubillo.—1.152.

**RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de aliviadero de superficie y alcantarilla de desagüe en el final del trozo III del canal del Este».**

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Públicas, la Delegación del Gobierno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en el «Proyecto de aliviadero de superficie y alcantarilla de desagüe en el final del trozo III del Canal del Este».

El presupuesto de las obras es de un millón quinientas once mil ochocientos dieciséis pesetas con sesenta y siete céntimos (1.511.816,67 pesetas).

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de veintisiete mil seiscientos setenta y siete pesetas con veinticinco céntimos (27.677,25 pesetas), a constituir en la Caja General de Depósitos durante los días hábiles del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General del Canal de Isabel II, calle de Joaquín García Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los días laborables hasta aquel en que se cumplan los veinte (20) días hábiles, con-

dados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, así como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaría de la Dirección Facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente día hábil al del término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

#### Modelo de proposición

Don ... vecino de ... provincia de ... según documento de Identidad expedido en ... de ... o carnet de contratista de ... domiciliado en ... calle de ... número ... y en nombre propio o representación de ..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día ... de ... de 1961 y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se refiere el mismo, correspondientes al «Proyecto de aliviadero de superficie y alcantarilla de desagüe en el final del trozo III del Canal del Este», se comprometo a ejecutar dichas obras por la cantidad de ... (aquí lisa y llanamente la cantidad en letra y número) pesetas y en el plazo de ..., de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, particulares y económicas y las disposiciones vigentes que se dicten por la Superioridad que puedan afectar a dichas obras y al abono de las remuneraciones mínimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 2 de marzo de 1961.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—918.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de enero de 1961 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Formación Profesional Industrial «San Pedro Regalado», de Valladolid, en el Grado de Aprendizaje y para las Ramas del Metal y Electricidad.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial «San Pedro Regalado», de Valladolid, en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 28 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado,

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de Entidad privada (Patronato), la Escuela de Formación Profesional Industrial «San Pedro Regalado», de Valladolid.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en las especialidades de Ajuste-matricería y Forja-chapistería, y en la de Electricidad la de Instalador-montador.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestio-

narios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), así como lo establecido para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados, que, con carácter general, se establecen en la Ley de 20 de julio de 1955, así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma. Asimismo, quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números segundo y cuarto en relación con la disposición transitoria de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números quinto y sexto de la misma disposición.

5.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarla en la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, en la forma que se determina en la Orden de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 28 del mismo mes («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril siguiente).

6.º El indicado Centro deberá dar cumplimiento a cuanto se dispone en los artículos 23 y siguientes de la Orden de 22 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de noviembre siguiente).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de enero de 1961 por la que se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. (ENSIDESA), de Avilés, en el Grado de Aprendizaje y para las especialidades de Metal, Electricidad y Madera.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director de la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. (ENSIDESA), de Avilés, en súplica de autorización oficial como Centro no oficial de Formación Profesional Industrial.

Vistos los dictámenes emitidos por la Junta Central de Formación Profesional Industrial y por el Consejo Nacional de Educación, y teniendo en cuenta que el expresado Centro reúne las condiciones exigidas en el artículo 28 de la Ley de 20 de julio de 1955 y sus disposiciones complementarias para ser autorizado.

Este Ministerio, de conformidad con los citados informes, ha tenido a bien disponer:

1.º Se clasifica como Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial, dependiente de Entidad privada, la Escuela de Aprendices de la Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima (ENSIDESA), de Avilés.

2.º En el indicado Centro podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para las Ramas del Metal, en sus especialidades de Ajuste-matricería, Torno, Fresa y Forja-chapistería; de Electricidad, las de Instalador-montador, y en la Maéera, las de Carpintero y Tornero-modelista.

3.º Los planes de estudios a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre siguiente), para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» de 20 del citado mes de septiembre), para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Ordenes ministeriales de 3 de octubre y 2 de septiembre de dicho año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre y 6 de septiembre), respectivamente, así como los establecidos para los cursos segundo y tercero por Orden de 12 de diciembre de 1958 (publicada en el «Boletín Oficial» del Ministerio de 8 de enero de 1959).

4.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial autorizados que, con carácter general, se establecen en la Ley